

F1386
A2
M4
v. 16

ACTAS DE CABILDO

LIBRO DE CABILDO

TERMINA EN 5 DE MARZO DE 1607

ESTE LIBRO NO TIENE CARTA

Universidad de Nueva León
BIBLIOTECA
VALVERDE Y TELLEZ



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

80383

ACTAS DE CABILDO

✠ 1605 años ✠

Acabado en 15 de **JESUS MARIA** libro 16
Março 1607

*En La ciudad de Mexico
a Primero dia del mes de Enero de mill
y seysçientos y çinco años.*

Se juntaron en Cabildo el señor doctor don pedro de otalora oydor desta Real audiencia para allarse a la Eleçion de alCaldes hordinarios desta çiu- dad este presente año de seysçientos y çinco y Por falta del mandamyento y Comicion que su exelencia del señor Vissorrey suele dar para allarse a esta Eleçion me manda a mi el presente scrivano baya a su exelencia del señor marquez y le pida se sirva de dar el mandamiento y Comicion que se suele y abiendo ydo yo el presente Scrivano y dado el dicho Recaudo a su exelencia del señor marquez me dixo que boluiesse al Cabildo y diese por fee como su exelencia daba Comyçion al señor doctor don pedro de otalora para que se hallase a esta Eleçion guardando la costunbre y el orden que su exelencia tiene dada y por su mandamyento y así lo dixiesse y diese por ffee el qual me dixo en presencia de los señores doctor morquecho oydor desta Real audiencia y el licenciado morga alCaldé de Corte y así lo certifico yo el presente Scrivano.

y asi mysmo se juntaron en el dicho Cabildo el contador diego de ochandiano alonso gomez de cervantes tesoro- rero Juan Luys de Rivera baltassar de herrera don francisco de trejo pedro nuñez de Prado francisco Rodrigues de guevara don Jeronimo Lopes don francisco de torres Luys maldonado don francisco de bribiesca don fran- cisco de solis alonso dias de la barrera correo maYor.

Entro en el Cabildo el tesorero Joan de ybarra y se sento en vna silla.

y luego el señor don geronimo lopez procurador mayor dixo que abiendose juntado la çiuudad como lo tiene de vsso y de Constunbre para la Eleçion de los alCaldes deste año de seysçien- tos y çinco abiendo visto al señor te- sorero Juan de ybarra querer asistir como Regidor en el dicho cavildo no siendo Regidor ny ofiçial del Rey pro- pietario porque aunque esberdad ques- ta exersiendo el ofiçio de tal thesoro- ro es en lugar dei señor thesorero fue- ro de paredes bribiesca questa fuera desta çiuudad y no fuera del Reyno con ocupacion en que su exelencia le tiene y siendo esto asi a este capitular como procurador mayor ques desta çiuudad advierte quel dicho señor teso-

001670

tero Juan de ybarra no debe ny puede asistir en el dicho Cabildo ni puede botar Como Regidor pues no lo es y questo es en muy grande agravio y perjuicio de la ciudad y Contra sus preminencias y que Conforme a la obligacion que tiene de su officio de tal procurador mayor y de Regidor deste ayuntamiento suplica a la ciudad advertida en este particular para que de las dichas preminencias se guarden.

y luego el señor doctor don pedro de otalora dixo que trae orden del señor Vissorrey marquez de montes Claros para que el señor thesorero Juan de ybarra entre en este Cabildo teniendo bos y voto como lo tiene el thesorero Propietario official Real desta ciudad diego de paredes bribiesca y questa orden que su exelencia le a dado a sido despues de muy bien mirado sin pretender acer agravio de las preminencias desta gran ciudad de mexico y questa orden se a de guardar y que si la ciudad o algun cavallero Regidor della se sintiere agraviado podra vssar de su derecho.

y luego abriendose Conferido sobresto en esta Razon el señor diego de ochandiano contador dixo que aunque esta muy acentado y llano que qualquiera persona que sirva officio de juez official de la Real hacienda no solo en esta ciudad sino En toda esta nueva españa sea Regidor del Gabildo y como tal tenga vos y boto en el y que mandando su exelencia quel señor Juan de ybarra que esta presente como persona que Exerse el de thesorero Juez official se halle en este Cabildo no abia que alterar ni tratar sobre ello, que sin embargo de que como Juez official y minystro Real paresce que le podria ynclinarse mas que a los demas cumplir la boluntad de su exelencia todavia puede poner mas la obligacion del juramento de suerte que Resueltamente su parecer es que se admita como vos y boto en este Cabildo al señor thesorero Juan de ybarra.

y luego el señor oydor don pedro de otalora dixo que Por ser ya tarde y para no detener tanto a la ciudad con acuerdo y parecer de su señoría quería

tomar la mano y acentar con brevedad lo que se abia conferido en la ciudad y así dixo que quería desirlo.

y luego el señor don geronimo lopes dixo quel tiene hecha la propusigion por escrito a esta ciudad y que abiendo de Conferir v botar en ello lo que Conbenga Requiere a esta ciudad Para lo que en este Casso se obiere de conferir V botar no este presente el señor thesorero Juan de ybarra y asy lo pide por testimonyo.

y luego el señor oydor dixo que se le de el testimonyo que pide y se prosiga en eserevir la conferencia que se tubo la qual fue en esta manera.

el señor contador diego de ochandiano dixo que su parecer es que se admyta a esta Eleccion el thesorero Juan de ybarra por algunas justas cosas que le mueben.

el señor alonso gomes de cervantes dixo que por muy justas caussas que le mueben a ello le paresce que no sea admytido y el señor baltassar de herrera dixo que se guarde y cumpla lo que su exelencia manda por que entiende ques justicia.

el señor don francisco de trejo que le paresce que se hace agravio a las preminencias desta ciudad y por esto su boto es que no se Resiua.

el señor pedro nuñez de prado dixo que se guarde lo que su exelencia manda y se admita.

el señor francisco Rodrigues de guevara que se guarde lo que su exelencia manda.

el señor don geronimo lopes lo que tiene propuesto y que como Cavallero y procurador mayor tiene obligacion de defender las preminencias de la ciudad.

El señor don francisco de santaren dixo que atento que no a visto Otra cosa como esta y que le paresgia que Era Contra preminencias de la ciudad y que sienolo no sea admytido.

el señor luys maldonado que entiende que no se va Contra preminencia de la ciudad y así se cumpla lo que su exelencia manda ques que sea admytido el señor thesorero.

El señor don francisco de bribiesca

dixo que se guarde lo que su exelencia manda por que le paresce ques justicia.

el señor don francisco de solis dixo lo mesmo quel señor alonso gomes de servantes.

el señor alonso dias de la barrera dixo que no yendose contra preminencia de la ciudad el señor thesorero se admyta.

y abiendo entrado el señor thesorero Juan luys de Rivera tarde abiendo acabado de Conferir y tratar desto toda la ciudad dixo que le paresgia que no tenia nesidad de decir su parecer pues abia entrado tarde y diciendole que tenia obligacion de decirlo dixo que Era contra preminencias de la ciudad que cavallero que no era Regidor V official Real entrare en el Cabildo.

Y el dicho señor oydor abiendo Visto esto que la ciudad dixo dixo quel trae orden presissa como a Referido de su exelencia y que así esta sea de guardar sin que por este acto se perjudique a la ciudad a la qual y a su procurador mayor Reserbaua y Reserbo su derecho para que en Razon de las preminencias de su ciudad pidan y sigan su justicia como viere que les Conviene y que así se prosiga la Eleccion allandose al botar el señor thesorero Juan de ybarra.

y luego el señor oydor dixo que de parte de su magestad pide E Requiere a la ciudad y a Cada Cavallero en particular so pena de mill ducados de Castilla aplicados la mytad Para la Camara de su magestad y la mytad para Obras publicas desta ciudad y so pena de seys meses de destierro desta ciudad y cinco leguas a la Redonda ningun cavallero de los questan presentes que son los que estan agentados y otros Referidos salgan deste ayuntamiento asta averse hecho la Eleccion de alCaldes hordinarios y que se notifique por el presente scrivano.

En cuya conformidad yo el presente scrivano notifique el dicho auto y la ciudad y cavalleros que estaban presentes que son los señores contador diego de ochandiano y thesorero juan de ybarra alonso gomez de servantes

thesorero Juan Luys de Rivera baltassar de herrera guillen don francisco de trejo pedro nuñez de prado francisco Rodrigues de guevara don geronimo lopez don francisco de torres santaren luys maldonado don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera Regidores.

a lo qual El señor alonso gomes de cervantes Respondio que de no aber mandado el señor oydor don pedro de otalora salir del Cavildo al señor thesorero Juan de ybarra por no ser Regidor del tiene por nula toda la Eleccion que se hissiere estando presente por quanto su magestad manda que se haga esta Eleccion seCreta con solo los Regidores y que así mandandole salir esta presto de cumplir lo quel señor oydor manda y que no le pare perjuicio las penas que su merced pone por quanto como obediente bassallo de su magestad las obedesse como a obedesido el y sus passados.

Y luego el señor oydor dixo que se Cumpla lo mandado.

Y luego el señor don geronimo lopez procurador mayor dijo que aunque no se a proseguido a Cavildo ni a la ciudad no se le a dexado lugar donde lo acostumbra hacer libremente para poder votar.

y luego el señor oydor dixo que diga en que se le a quitado su libertad.

y el señor don geronimo dixo que en estar presente el señor thesorero Juan de ybarra que no es Regidor y que todo lo qual señor oydor a mandado qnes en perjuicio de la ciudad hablando con el devido acatamiento que debe apela y protesta la nulidad que en la Eleccion de hoy vbiere si es contra la premynencia de la ciudad el asistir en el Cavildo el señor thesorero.

y luego el señor don francisco de solis dixo que dice lo mismo que el señor alonso gomes de cervantes tiene dicho.

E visto por el dieho señor doctor don pedro de otalora esto dixo que sin embargo se Cumpla lo que tiene mandado so las mismas penas y así en Conformydad desto para yr adelante con la Eleccion propuso lo siguiente.

Que en cierto nonbramiento que tiene de su exelencia ques del tenor siguiente el qual se leyo En el dicho Cavildo y se mando asentar en este libro y el original se guarde en el archivo.

Don Joan de mendoga Y luna marques de montesclaros y marques de castel de vaynela señor de las villas de la higuera y de las dueñas el colmenar el cardoso el bado y valconete virrey lugar teniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria rreal que en ella rreseide etcetera.

Por quanto la yspiriencia a mostrada los grandes ynconvinienies que resultan en el cavildo y rregimiento de la ciudad de mexico por no tener libertad en las elecciones y nombramiento de alcaldes ordinarios e otros officios que cada año se proveen en el dicho cavildo siendo los rregidorres del molestados y forçados con negociaciones ora sea de personas graves fuera del cavildo como por los mismos rregidores que en el entran para que den sus botos a personas de quien son valedores y sería pusible que por estar en costumbre el botar en publico declarando su boto los rregidores allandose Obligados de las negociaciones y peticiones dichas diessen su voto los rregidores a personas no tan Venemeritas ni convenientes como el officio que se proveyere pide sin aventurarse a encuentros y pendencias con los que les an pedido sus botos parece rraçonable y negesario que en el botar se vusque modo para que con toda libertad y sin ningun rriesgo pueda el rregidor y rregidorres ager el nonbramiento conforme le ditare su congencia por tanto proveyendo por via de buen gobierno lo que parace conviene por la presente mando que en las elecciones que de aqui adelante se ygieren se guarden yrrevisiblemente en el entre tanto que su magestad otra cosa no proveyere y mandare lo siguiente.

Primeramente que el día que se juntare el cavildo y rreximiento de la dicha ciudad de mexico para ager Vna o mas elecciones que a de ser día seña-

lado y dadas las nueve oras de la mañana abiendo preredido orden de la ciudad y villete del cavildo para quel portero llame a todos los rregidores questubieren dentro de la ciudad declarando y dando memoria por escrito con apercivimiento que se an de elegir Vna o mas personas con declaracion de los officios que an de servir.

Despues de asentado el cavildo an de entrar el portero y dar fe como a llamado a todos los cavalleros rregidores questan en la ciudad para el dicho efeto a de acentar el escrivano dei cavildo en su libro la fee que diere el portero y despues de contado los rregidores que se allan presentes abiendo de tres partes las dos del numero de rregidores dentro del cavildo lo dira el corrregidor para que mande se bote cada officio de por si y señalando el corrregidor qual se a de votar primero dira en voz alta el escrivano levantandose en pie y descaperugado botase tal officio y echo esto se levantara el rregidor mas antiguo de su aciento y traera escrito en vna gedulilla la persona por quien bota y metiendo la mano dentro de vna caxa que se ara para este efeto onda E angosta de boca Echara el nombre y se bolvera a su aciento. —E lo mismo yran aciendo los demas rregidores hasta el postrero que todos vendran aperçividos de traer desde su casa escrito de los nombres por quien an votar que digan fulano para tal officio.

Entradas las gedulillas en la caxa o cantaro tomandole en la mano el dicho escrivano le meneara para que se mezclen las gedulas y luego volviendole sobre la messa las contara sin leerlas y siendo tantas como los rregidores que an votado empezara a lellas de manera que se oyga y en otro papel blanco yra apuntando los votos que va teniendo cada vno de los que salen nonbrados y como vaya leyendo yra entregando la gedulilla al corrregidor para que vea si diçe lo mismo quel va declarando y despues Vistas las gedulas diga en alta voz fulano en tal officio con tantos votos y aquel quede elegido y si al contar las gedulas se ayare ay alguna mas o menos del numero de

rregidores que le an votado sin verlas diga al corrregidor lo que allado para que entendido por el dicho corrregidor mande se torne a votar para que no aya nulidad en la eleccion y mandandolo el corrregidor rronperan o quemaran los primeros papeles y se volvera por la misma orden y en qualquier suceso en acabando de salir la eleccion se an de quemar y rronper de manera que no se vean los papeles y en todo el tiempo que se estubiere Eligiendo no a de poder salir rregidor ninguno de dicho cabildo sin neçesidad muy urgente y pidiendo peimero licencia al dicho corrregidor y dandosela si bien podran entrar y votar todos los que viniesen de nuevo aunque no se allan allado al principio de la dicha Eleccion como no sse allan començado a leer las dichas gedulas de los dichos votos y en paridad de votos se guarde la costumbre y estilo de la ciudad votando assi mismo la Justicia.

Todo lo qual sse guarde y cunpla presisamente entre tanto que como dicho es su magestad otra cossa probea y manda sin que por ninguna via se Eceda de lo aqui contenido y mandado al dicho Regimiento de la dicha ciudad que para su osseVancia se aciente este manDamiento con fe del escrivano del dicho cabildo en el libro del fecho en las minas de tasco a dies y nueve dias del mes de diçiembre de mil E seysçientos E quatro años.—*El marquez de montesclaros.*—por mandado del virrey.—*martin lopez de gavra.*

En el qual la orden que se a de tomar en las Elecciones asta que su magestad otra cossa probea y en esta dicha orden y mandamiento no ace mengion del juramento questos Cavalleros Regidores suellen hacer primero que entren a la Eleccion ni del nonbramiento que hacen en particular antes de votar de las personas que les paresgriere Conviniente confiriendolo con el señor oydor questa presente ny de que se le de minutas de las personas que les parescan mas a proposito a cada Cavallero Regidor que Conforme a esto la ciudad bea que le parege en Razon si se guardara la costumbre anti-

gua del jurar y de los demas rrequisitos o si se procedera a la Eleccion sin el juramento.

y luego el señor oydor y la ciudad toda se levanto y fue a missa a la sala donde esta la Capilla.

y luego aviendo vuelto de oyr missa todos los suso dichos y abiendo entrado en el Cavildo se acordo saliesen por los señores alCaldes el señor don geronimo lopez y el señor Correo mayor y entraron con los señores don fernando de villegas y don juan de guevara alCaldes que fueron el año passado y abiendo entrado pidieron perdón del vsso de su officio y dada la satisfacion por la ciudad y el señor oydor dexaron las varas de justicia y se salieron del Cavildo.

y luego la ciudad de Conformydad nonbro por alCaldes de *mesta* por este presente año a los señores don fernando de villegas y don juan de guevara y abiendo entrado en el Cavildo se les tomo e Recibio el juramento y lo hicieron por dios nuestro señor en forma de derecho de vssallo bien y fielmente como deben Conforme a las leyes y prematicas Reales.

Y luego por mando del señor oydor se hicieron catorce papeles y memoriales de los Cavalleros que an de entrar En Eleccion para alCaldes hordinarios y se fueron dando a cada cavallero el suyo para que dellos se balla botando y se le quito al señor don franciseo de trejo el nombre de su padre Rafael de trejo y abiendo tomado todos los Cavalleros sus papeles de mano del señor oydor se fueron levantando Otra vez y en Vna salvadera que tenya delante fue Echando Cada Cavallero Regidor y luego se fueron Regulando los Votos y Paresgieron salir Eletos con cada seys votos don antonio de la mota y el mariscal grabiel de Ribera y asi se vido y contaron los papeles y se mandaron quemar en Conformydad de la orden y mando de su exelencia por su mandamiento y luego el señor dotor dixo que atento a que los Eletos no an sido otra vez por agora se vote qual sera mas antiguo estos dos messes primeros y abiendose votado salio por

alCaldes don Antonio de la mota y el mariscal grabiel de Ribera.

mayor parte que estos dos meses primeros sea alcalde mas antiguo el señor don antonio de la mota y luego se truequen por Otros dos meses el antigüedad en el señor mariscal grabiel de Ribera y en esta forma se vayan trocando conforme a la costumbre.

y el señor oydor mando que se de villete a los porteros para que cada uno lleve el suyo y llamen a los dichos señores alCaldes Eletos y se les dio.

Todo lo qual se higo con acuerdo de la ciudad guardando la Costumbre que se tiene acerca del juramento y Otras cosas por no esCluylo su exelencia en su mandamyento y Por aver dicho el presente Scrivano que se guardase en esta Elecion la costumbre y mandamyento de su exelencia.

y luego La ciudad por mayor parte mando que se de billete para el myrcoles primero que viene para lo de hacer la Elecion de officios conforme al nombramiento de su exelencia.

y luego el señor don francisco de trejo pidio que se le de por testimonio como se manda dar el dicho villete para el myrcoles pudiendose ager el lunes sin ynpedimento nynguno.

El señor oydor mando que se le de el testmnyo que pide para en guarda de su derecho,

y luego bolvieron los porteros y dixerón como estaban en el corredor y salieron don francisco de trejo y don geronimo lopes y alonso dias de la barrera y metieron en el Cabildo a los dichos don antonio de la mota y mariscal grabiel de Ribera y se sentaron junto al señor, oydor donde se les dixo por su señoria la Elecion que la ciudad abia hecho en sus personas de alCaldes hordinarios los quales dieron las gracias por la Elecion.

y luego el señor oydor entrego las varas de justicia a los dichos señores don antonio de la mota y mariscal grabiel de Rivera abiendo jurado por dios nuestro señor en forma de derecho de vssar bien y fielmente del dicho officio y guardar las leyes e prematicas Reales y el secreto del Cavildo y lo que deben y estan obligados y luego se levantaron para yr a su exelencia.

El licenciado don Pedro de Ojalora.
—Don Antonio de la Mota.—*El mariscal gabriel de Rivera.*—*diego de ochandiano.*—*Joan de Ibarra.*—*Alonso Gomes de Servantes.*—*Juan Luys de Rivera.*—*baltassar de herrera quillen.*—*Don francisco de Trejo.*—*Pedro Nuñez de Prado y Cordova.*—*Francisco Rodrigues de Guevara.*—*Don francisco de Torres Santaren.*—*Don Geronimo Lopez.*—*Don Geronimo Lopes de Peralta.*—*Don Francisco de Solis y Barraza.*—*luis maldonado del Corral.*—*Don Francisco de Bribiesca Roldan.*—*Alonso dias de la barrera.*—*Ante my Simon Guerra Scrivano.*

En La ciudad de mexico
lunes por la tarde tres dias del mes de
henero de mill y seyscientos
y cinco años.

se juntaron en Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano alonso gomes de gervantes thesorero Juan Luys de Rivera don francisco de trejo francisco Rodrigues de guevara don geronimo lopes don francisco de torres santaren don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor Regidores.

Entró Juan de arguello y certifico aver llamado a Cavildo con el villete siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo oy lunes a las tres oras de la tarde de tres de henero para dar orden en como a de yr la ciudad con su exelencia a ver el desague de la laguna por quanto a mandado vaya la ciudad con su exelencia.—*El doctor lievana,* y Con este Villete llamo a todos y quel señor fator y el señor alguazil mayor y el señor pedro nuñez de prado estan malos en Cama y a todos los demas a llamado.

Recuerdo que da el señor Corregidor de parte de su exelencia a la ciudad para que se alie a vista de ojos del dno. uo del alaguna.

Este dia el señor Corregidor dixo que su exelencia esta determinado de yr en persona a ver la orden que se podia tener En desaguar las lagunas de sumpango y de mexico ds manera que se asegure el peligro questa ciudad y todos los Edificios della y que quiere llebar consigo la Real audiencia y en todo casso quiere que la ciudad se alle presente y conforme a esto le mando aperebiesse al Cabildo de la ciudad para que se disponga a acompañar a su exelencia y allarse presente a todo y que la partida sera para el biernes o sabado desta semana y la jornada a de ser derecha a san Cristobal y desde alli a la parte y lugar donde dizen que se a de desaguar que la la ciudad ordene la forma como a de yr.

aceta la ciudad yr sirviendo a su exelencia.

E Visto por la ciudad de un acuerdo y Conformydad dixo que estima y Reputa en el grado ques Razon el cuydado que su exelencia muestra y la ynteligencia que pone En procurar el Remedio del peligro que amenaza esta ciudad y la mereed que le haze en querer que le valla sirviendo y acompañando en la jornada que a de hacer a san xristoVal y a las demas partes que su exelencia tiene determinado para ver ocularmente el modo que puede aver en desaguar la laguna y que assi so dispondra y provendra de lo neseessario Para el dia que su exelencia señalare la partida.—y que de los propios desta ciudad el mayordomo se den mill pesos por agora a francisco

quel mayordomo de 1000 le os sifuentes para el gasto de que a dar quenta.

Y comisarios el señor Corregidor y el señor Francisco Rodrigues de guevara.

En tres de henero del dicho año de mill e seyscientos e cinco años a Francisco de solis el qual dixo que lo aceta lava testigos Francisco Rodrigues de guevara y Francisco de montalvan guerra scriivano rubrica

Diputados.

de gifuentes alCayde del alondiga a quien a encargado el Cuydado y officio de mayordomo el qual aquda a los señores Corregidor y francisco Rodriguez de guevara para tomar orden de lo que se a de llebar E prebenir y de los Criados que se le an de dar para que le ayuden abdirriendo al dicho gifuentes que lo que se gastare a de ser por quenta y Razon de que la a de dar En la contaduria desta ciudad y que Procure que todo sea muy lusido y Cumplido y con La Comodidad que de su ynteligencia se Confia y luego se despacha la librança.

y se nonbraron por diputados de la

fiel executoria este mes de henero a los señores don francisco de torres y luys maldonado.

de la carneseria el señor alonso dias de la barrera.

del alhondiga el señor fator.

de la cassa de la moneda el señor contador y se les notifique y no acatando pase a los siguientes.

El Doctor Lievana.—Ante my Simon guerra scrivano.

En La ciudad de mexico
myrcoles cinco de henero de mill y seiscientos y cinco años dadas las
nuebe oras de la mañana.

Se juntaron en la sala del Cabildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad don francisco de balberde fator contador diego de ochandiano alonso gomes de gervantes thesorero Juan Luys de Rivera baltassar de herrera don francisco de trejo francisco Rodrigues de guevara don geronimo lopez don francisco de torres santaren luys maldonado don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor Regidores.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado con el billete que se le dio ques El siguiente.—Vuestra señoria se junte a cabildo mañana myrcoles cinco de henero para hacer el nonbramiento de officios desta ciudad para este año de seyscientos y cinco y los officios que se an de nombrar son, alferes general diputados de alCavala procurador mayor adminystrador de los maisses adminystrador de las harinas letrados de la ciudad capellan de los Remedios capellan del Cabildo Contador de la ciudad mayordomo de sissa mayordomo de propios mayordomo de maysses alcaide del alhondiga fiel de